

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: En el mismo contencioso-administrativo número 18.220, interpuesto por don Hoberro Pardo Fernández, funcionario de la Administración Civil del Estado, perteneciente hoy al Cuerpo General Técnico, contra Decreto 1778/1965, de 3 de julio, del Ministerio de Hacienda, por el que se reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, ampliado a la Orden del mismo Ministerio de 31 de enero de 1966, que establece la planta de las Delegaciones de Hacienda, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1970, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación de inadmisibilidad a que se alude en la motivación de esta resolución de falta de legitimación, en el recurso interpuesto por don Roberto Pardo Fernández contra Decreto de 3 de julio de 1965 y Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de enero de 1966, debemos declarar y lo declaramos inadmisibile sin entrar en el fondo del asunto y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de la referida sentencia en sus propios términos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 19 de septiembre de 1970 por la que se aprueban provisionalmente a la Entidad «Unión Condal de Seguros, S. A.» (C-200), la póliza, nota técnica y tarifa del seguro contra todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Condal de Seguros, Sociedad Anónima» (C-200), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro contra todo riesgo a la construcción, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 19 de septiembre de 1970 por la que se aprueban a la Entidad «Covadonga, Sociedad Anónima de Seguros» (C-56), la póliza, nota técnica y tarifas de varias modalidades del seguro de vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Covadonga, Sociedad Anónima de Seguros» (C-56), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifas de las siguientes modalidades del seguro de vida: dotal con pago anticipado y dotal integral, así como la nota técnica y tarifa del seguro dotal que se aplicarán con la póliza que le fué aprobada en 4 de febrero de 1954, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 19 de septiembre de 1970 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Tarra-
ga, Riesgos Diversos» (M-105), para operar en el seguro colectivo de accidentes individuales aplicable a los titulares de cuentas pasivas en Cajas de Ahorro Benéficas, siendo a cargo de éstas el pago íntegro de las primas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua de Seguros de Tarra-
ga, Riesgos Diversos» (M-105), en solicitud de autorización para operar en el seguro colectivo de accidentes individuales aplicable a los titulares de cuentas pasivas en Cajas de Ahorro Benéficas, siendo a cargo de éstas el pago íntegro de las primas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, adaptada a la normativa general vigente; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 19 de septiembre de 1970 por la que se aprueban a la Delegación para España de «Assicurazioni Generali» (E-7), la póliza, nota técnica y tarifas de diversas modalidades del seguro de vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Assicurazioni Generali» (E-7), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifas de las siguientes modalidades del seguro de vida: dotal con pago anticipado y dotal integral, así como la nota técnica y tarifa del seguro dotal que se aplicarán con la póliza que le fué aprobada en 4 de febrero de 1954, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 23 de septiembre de 1970 por la que se inscribe a la Entidad «Mutua Mercantil Guipuzcoana, Lunas y Cristales» (M-343), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el seguro de rotura de lunas y cristales, con ámbito limitado a la provincia de Guipuzcoa.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Mercantil Guipuzcoana, Lunas y Cristales» (M-343), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y autorización para operar en el seguro de rotura de lunas y cristales, con ám-